



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 1 de Junio del 2000.-

- ORDENANZA N° 468/00 -

VISTO:

El estado de deterioro del Parque Automotor de la Municipalidad de Andacollo; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha observado y constatado que diversos vehículos que integran el Parque Automotor de la Municipalidad de Andacollo, no reúnen las condiciones necesarias para afectarlos a prestar un adecuado servicio en razón de su antigüedad y las malas condiciones de funcionalidad;

Que, estas circunstancias desarrolladas anteriormente implican gastos adicionales en concepto de mantenimiento de los mismos afectando de esta forma el funcionamiento Administrativo Financiera de la Municipalidad, al afectar el presupuesto por los altos costos operativos;

Que, de esta forma la prestación de los servicios municipales se torna ineficiente y antieconómico;

Que, por lo infra referenciado resulta apropiado, como medida racional administrativa disponer la desafectación de los vehículos pertenecientes al Parque Automotor del Patrimonio Público Municipal y efectuar su venta a través del Procedimiento de Licitación Publica;

Que, en consideración a los fundamentos vertidos y las disposiciones legales en vigencia, es menester efectuar un llamado a Licitación Publica con el objeto de que el Municipio se desprenda de los vehículos, con el propósito primordial de renovar el parque Automotor perteneciente a la Municipalidad de Andacollo;

Que, de conformidad con lo establecido en los Art. 129 de la Ley Provincial 53, es facultad de este Cuerpo dictar la Norma Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dispóngase la desafectación del Dominio Público Municipal de los siguientes vehículos. **A)** - Pick up FORD Naftera, Dominio Q-044802, Modelo F-100, año 1985, N° de Motor FKAB-23901, N° Chasis KBIJFM-16593; **B)** - Trafic Marca RENAULT, Tipo Furgón, Dominio Q-048218, Modelo RENAULT TRAFIC, año 1988, N° de Motor RENAULT 4677009, carrocería y/o Chasis marca Renault N° TA52-000821; **C)** - Pick up FORD, Dominio Q-066928, Modelo F-100 Nafta, año 1994, N° de Motor FORD-12178, Carrocería y/o chasis marca FORD N° 8AFETNL21PJ064116.-

ARTICULO 2°: Consecuentemente con lo establecido en el artículo precedente, autorízase al Intendente Municipal a hacer un llamado a Licitación Publica con el objeto de enajenar los vehículos descriptos.-

ARTICULO 3°: Apruébase los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que se adjunta a la presente Ordenanza formando parte de ella, los que regirán el procedimiento licitatorio a realizar.-





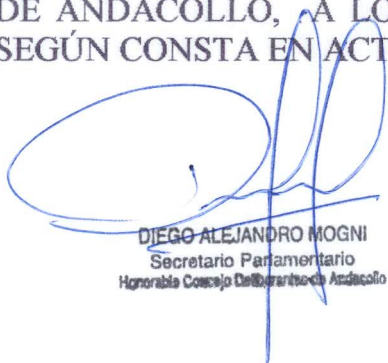
**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

ARTICULO 4º: Fijase como valor de venta de los Pliegos correspondientes a la licitación en la suma de PESOS VEINTE (\$20).-

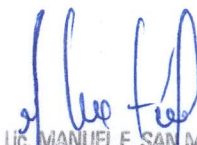
ARTICULO 5º: Establécese que el dinero que se obtenga por la enajenación de los vehículos objeto de la presente Ordenanza deberá ser destinado a reequipar el Parque Automotor Municipal.-

ARTICULO 6º: Elévase copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 230.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO



*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 1 de Junio del 2000.-

- ORDENANZA N° 468/00 -

LICITACIÓN PÚBLICA N° _____/00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ARTICULO I°: Los vehículos objeto del presente llamado a licitación reúne las siguientes especificaciones técnicas:

1.A. CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOMINIO Q-066928, MODELO F-100 NAFTA AÑO 1994, N° DE MOTOR FORD, PAAR-12178, CARROCERIA Y/O CHASIS MARCA FORD N° 8 AFETNL 21PJ064116.-

1.B. TRAFIC MARCA RENAULT, TIPO FURGON, DOMINIO Q-048218, MODELO RENAULT TRAFIC, AÑO 1998, N° DE MOTOR RENAULT 4677009, CARROCERÍA Y/O CHASIS MARCA RENAULT N° TA52-000821.-

1.C. CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, DOMINIO Q-044802, MODELO F100 AÑO 1985, N° DE MOTOR FKAB-23901, N° DE CHASIS KB1JFM-16593.-

Para recabar mayor información, los interesados deberán dirigirse al Corralón Municipal donde se hallan estacionados los vehículos en cuestión.-

ARTICULO II°: El valor base del vehículo descripto, en el punto **1.A.** del Artículo I°, es de pesos: siete mil (\$7000); El valor base del vehículo descripto, en el punto **1.B.** del Artículo I°, es de pesos cinco mil (5000) y el valor del vehículo descripto, en el punto **1.C.** del Artículo I°, es de pesos: tres mil (\$3000).-

ARTICULO III°: El valor total de las ofertas para el vehículo en cuestión no podrá ser inferior al monto base dispuesto para el mismo.-

ARTICULO IV°: Los interesados deberán presentar sus propuestas por cada vehículo por separado, pudiendo si así lo desean ofertar por solo uno de ellos.-

ARTICULO V°: El valor del vehículo deberá cancelarse de contado, en efectivo o cheque sobre una entidad bancaria de la zona, pero en este ultimo caso solo se considerara abonado una vez que el importe correspondiente sea acreditado en la Caja de Ahorro correspondiente a la Municipalidad.-

ARTICULO VI°: La entrega y transferencia definitiva de dominio del vehículo, se efectuara una vez que el adjudicatario abone el precio que hubiere ofrecido, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, corriendo por su exclusiva cuenta y orden los gastos que de ella se deriven.-

ARTICULO VII°: El trámite de transferencia definitiva deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días de cumplida la condición a que se refiere el Artículo 5° del presente Pliego. Si así no lo hiciere el oferente, la Municipalidad procederá a formalizar la correspondiente denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-





*Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

ARTICULO VIIIº: Solo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora fijada para tal fin, las propuestas presentadas posteriormente serán acumuladas sin ser abiertas, con posterioridad al acto de apertura, serán devueltas a los propietarios.-

ARTICULO IXº: El oferente deberá constituir una garantía de oferta del 10% del valor total de su oferta, mediante un Documento.-

ARTICULO Xº: Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y el Documento de garantía de oferta, deberán adjuntarse a la oferta realizada, dentro del mismo sobre y convenientemente firmados.-

ARTICULO XIº: En el lugar, día y hora establecidos en el llamado a licitación se dará comienzo al acto de apertura de los sobres. Antes de procederse con ello podrán los interesados, pedir o formular declaraciones relacionadas con el acto, una vez iniciado el mismo no se admitirán nuevas aclaraciones.-

ARTICULO XIIº: El acto de apertura de sobres será publico y dirigido por el Intendente Municipal, asistido por el Secretario de Gobierno y la Asesora Legal del Municipio. Los sobres se enumeraran al azar y posteriormente se abrirán, determinándose primeramente la admisibilidad de las ofertas y desechándose aquellas que se advierta que no se ajustan en su aspecto formal a lo establecido en las bases del presente llamado a licitación. Luego de ello se leerán en viva voz las restantes ofertas en presencia de los proponentes. Las ofertas serán analizadas por cada vehículo en particular. De todo lo actuado se labrara un acta, la que será firmada por las autoridades y funcionarios municipales intervinientes y por los oferentes y publico que se hallare presente y que así desee hacerlo.-

ACEPTACION Y RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTICULO XIIIº: Las propuestas serán rechazadas por el Ejecutivo Municipal, por las siguientes causas:

- a) Cuando modifiquen o no se ajusten en su contenido las bases de la licitación.-
- b) Cuando presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, interlineados o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.-
- c) Por falta de constitución de la Garantía de la Oferta.-

Las causas de rechazo de oferta que no se observaran en el acto de apertura de sobres podrán, no obstante, ser consideradas por el Ejecutivo Municipal al momento de estudiar las ofertas para proceder a desestimarlas.-

ARTICULO XIVº: El rechazo de las ofertas por parte de la municipalidad, luego de cumplido con las notificaciones de rigor, no dará derecho alguno a los oferentes a exigir indemnización.-

ARTICULO XVº: Luego de resuelta la adjudicación en forma definitiva, se comunicara a todos los oferentes el resultado final del llamado a licitación y se notificara formalmente





**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

al adjudicatario, su condición de tal en el plazo y condiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dentro de los treinta (30) días de haber tomado conocimiento los oferentes que no hubieran resultado ganadores deberán concurrir al municipio a fin de retirar las garantías de ofertas que presentaron. Vencido el plazo acordado, la municipalidad procederá de oficio a destruir los instrumentos respectivos, en un acto publico realizado al efecto.-

ARTICULO XVI°: La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá que la misma resulte ganadora si el municipio la reputara conveniente.-

ARTICULO XVII°: En aquellos casos en que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes, se llamara a mejorar ofertas a los proponentes en paridad de condiciones.- De persistir la igualdad, el Ejecutivo Municipal, tendrá en cuenta a efectos de determinar la propuesta ganadora, las condiciones personales del oferente y su grado de solvencia económica.-

ARTICULO XVIII°: Luego de que le sea notificada la respectiva resolución, el adjudicatario dispondrá de cinco (5) día hábiles para presentarse ante el municipio, suscribir el correspondiente boleto de Compra y Venta y abonar la suma ofertada.-

ARTICULO XIX°: Si el adjudicatario no firmara el contrato en la forma y condiciones establecidas en estas bases, por causas imputadas al mismo, perderá todos los derechos inherentes a su condición de tal, sin necesidad de que medie para ello interpelación alguna, lo mismo que la garantía de oferta que hubiere constituido, la que pasara a integrar el patrimonio municipal.-

ARTICULO XX°: La entrega de los vehículos se efectuara en la forma, plazo y demás especificaciones establecidas.-

ARTICULO XXI°: Todos los casos no previstos en los Pliegos del presente Llamado a Licitación (Bases Generales y Particulares) como así las sanciones por incumplimientos de los contratos se regirá por régimen de contrataciones, reglamentaciones y Leyes vigentes al respecto en la Provincia del Neuquén.-

